

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN EN TES	CÓDIGO: 401.08.08-7 VERSIÓN: 2 FECHA: 20/10/2014 PÁGINA: 1 de 5
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Constituir Títulos de Tesorería TES Clase B con el fin de que el dinero recaudado por el FRV genere rendimientos.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene aplicación en todos los recursos recaudados por administración o venta de bienes, dineros entregados por parte de los postulados, donaciones en dinero nacionales o extranjeras y recursos monetarios producto de las nuevas fuentes de financiación, establecidos en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. Inicia con la verificación de los dineros culminando en la trazabilidad de la inversión. El procedimiento es aplicado por las personas autorizadas por el Ordenador del Gasto respectivo con el acompañamiento del Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

3. DEFINICIONES

Cupón: Tasa de interés anual pagada por el emisor de un bono al tenedor del mismo.

Desmovilización: Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.

Emisión de Títulos TES: Acto de crear y distribuir títulos o valores por parte del Estado, con el fin de obtener unos recursos financieros. Es el Ministerio de Hacienda el que informa qué número de TES estarán para la venta y las condiciones de cada título.

Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV: Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes y recursos que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes: Fiscalía General de la Nación (FGN).- Encargada de identificar, solicitar la cautela y entregar los bienes con destino a la reparación de las víctimas provenientes de los postulados a la Ley de Justicia y Paz.

Ley de Justicia y Paz (975/2005): Ley que tiene como objeto facilitar los procesos de paz y reintegración individual o colectiva a la vida civil de los miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las Víctimas.

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448/2011): Ley que tiene como objeto **dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.**

Ley 1592 del 2012: Ley que modifica la Ley 975 de 2005.

Naturaleza y administración del Fondo: El FRV en desarrollo de su administración ejercerá los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes o recursos de acuerdo con su naturaleza uso y destino.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN EN TES	CÓDIGO: 401.08.08-7 VERSIÓN: 2 FECHA: 20/10/2014 PÁGINA: 2 de 5
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Portafolio de inversiones: Conjunto de activos financieros (Acciones, bonos, dinero en efectivo o depósitos a plazo) en los cuales invierte una persona o empresa con el fin de obtener cierto rendimiento.

Postulado: Miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación y que en versión libre se hayan acogido al procedimiento y beneficios de la Ley de Justicia y Paz (975/2005).

TES: Títulos de deuda pública emitidos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGCPTN.

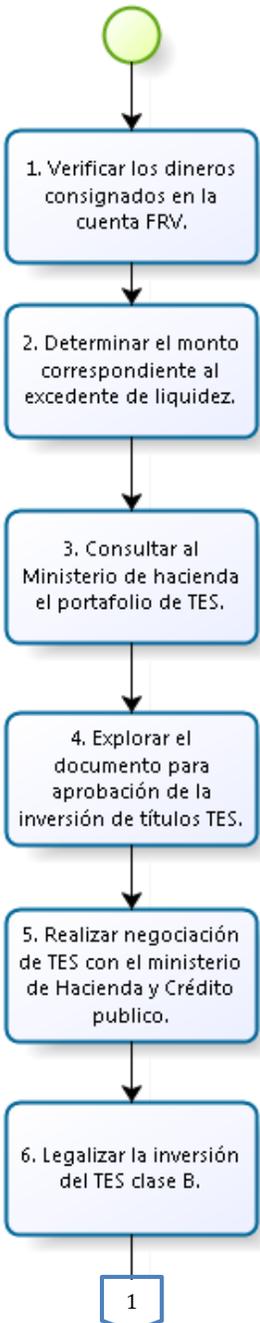
TES Clase B: Son Títulos de Tesorería Clase B, emitidos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGCPTN y administrados por el Banco de la República, son libremente negociables en el mercado secundario. Sus rendimientos y redención se atienden con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Tenedor del Título: Es una entidad del sector público o privado que mantiene bonos en su portafolio. Los títulos TES Clase B, por su naturaleza se encuentran en depósito, custodia y administración en el Depósito Central de Valores del Banco de la República - DCV.

Valor nominal: Valor teórico o ideal, de cualquier cosa que pueda ser cuantificable. Es la cantidad de dinero por bono que se recibe al vencimiento.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN EN TES	CÓDIGO: 401.08.08-7
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 2 FECHA: 20/10/2014 PÁGINA: 3 de 5
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

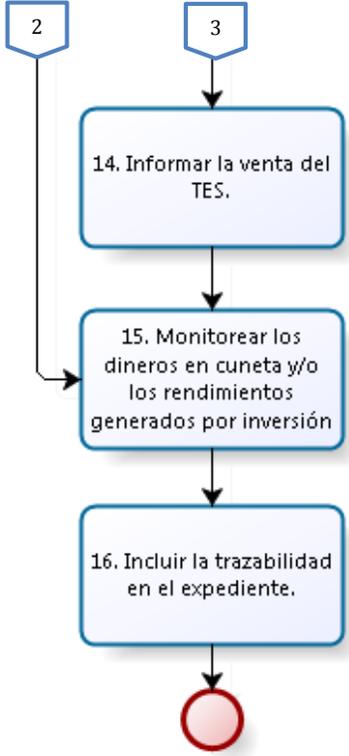
4. ACTIVIDADES

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1	 <pre> graph TD Start(()) --> B1[1. Verificar los dineros consignados en la cuenta FRV.] B1 --> B2[2. Determinar el monto correspondiente al excedente de liquidez.] B2 --> B3[3. Consultar al Ministerio de hacienda el portafolio de TES.] B3 --> B4[4. Explorar el documento para aprobación de la inversión de títulos TES.] B4 --> B5[5. Realizar negociación de TES con el ministerio de Hacienda y Crédito publico.] B5 --> B6[6. Legalizar la inversión del TES clase B.] B6 --> End{1} </pre>	1. Verificar los dineros consignados en la cuenta corriente del FRV y la fuente de estos recursos. (Administración o enajenación de bienes, donaciones, cobros coactivos, otras fuentes de financiación).	Contadores FRV.	Libro Auxiliar de Bancos o extractos bancarios.
2 PC		2. Determinar los excedentes de liquidez originados en los recursos propios administrados para invertir en los Títulos de Tesorería TES clase B.	Contadores FRV.	Formato No 1 y 2. Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
3		3. Consultar al Ministerio de Hacienda las tasas del día para invertir en títulos TES clase B y sus características. (Plazo de vencimiento en años, Tasa cupón, tasa efectiva anual, fecha de emisión, fecha de vencimiento, número de emisión).	Contadores FRV.	Correo electrónico.
4		4. Elaborar documento denominado condiciones para la inversión (compra) de Títulos Valores TES clase B, indicando los títulos disponibles y el título a autorizar, con el fin de que sea firmado por el ordenador del gasto y la coordinación del grupo financiero y contable de la Unidad.	Contadores/Ordenador del gasto / Grupo Financiero y Contable	Documento de condiciones para la Inversión en TES clase B.
5		5. Realizar negociación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público vía telefónica de conformidad con lo autorizado por el ordenador del gasto y el Coordinador grupo financiero y contable de la Unidad El Ministerio de Hacienda indica el valor nominal y valor de giro que se obtendría con esta inversión.	Contadores o persona autorizada por el ordenador del gasto.	NA
6		6. Enviar al Ordenador del Gasto y Grupo Financiero y Contable, documento con condiciones finales para la inversión del TES incluyendo el valor nominal y valor de giro indicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la información de la subcuenta DCV(Depósito Central de Valores) del Banco tenedor del dinero.	Contadores/Ordenador del gasto/Grupo Financiero y Contable/	Documento de condiciones para la Inversión en TES clase B.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN EN TES	CÓDIGO: 401.08.08-7
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 2 FECHA: 20/10/2014 PÁGINA: 4 de 5
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7 PC	1	7. Legalizar transacción ante el banco tenedor del dinero.	7. Enviar oficio al Banco Agrario informando que se constituyó inversión en títulos TES clase B con el fin de que se adelanten los trámites ante el Banco de la República. Así mismo se remite Formato de Solicitud de Servicios con cargo a cuenta, el oficio y el formato van firmados por el tesorero de la Unidad y el Coordinador del Grupo Financiero y Contable de la Unidad	Contadores FRV/ Grupo Financiero y Contable/	Oficio/Formato de solicitud de servicios con cargo a cuenta.
8		8. Confirmar el traslado del dinero al Ministerio de Hacienda y crédito.	8. Recibir del Banco Agrario oficio confirmando la inversión en títulos TES Clase B.	Contadores FRV/ Grupo Financiero y Contable de la UARIV.	Oficio recibido por correo electrónico
9 PC		¿Se requiere vender cupones de los TES clase B? No Si	¿Se requiere vender cupones de los TES clase B? Si se requiere, continuar con la actividad No. 10. Si NO se requiere continuar con la actividad No. 15.	Contadores FRV	NA.
10		10. Solicitar la venta de TES clase B.	10. Enviar oficio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmado por el ordenador del gasto y con visto bueno de la coordinación del FRV y del Grupo Financiero y Contable de la Unidad, ofreciendo la venta del TES con las cantidades requeridas, número de emisión, fecha de emisión, fecha de vencimiento y tasa cupón.	Contadores/Coordinación del FRV/Ordenador del gasto/Grupo Financiero y Contable.	Oficio enviado por correo electrónico
11		11. Recibir la tasa de oferta de la venta del TES.	11. Recibir del Ministerio de Hacienda y Crédito Público oficio con la tasa de oferta de la venta del TES y el valor nominal correspondiente.	Ordenador del gasto.	Oficio recibido por correo electrónico
12		12. Confirmar la venta del TES.	12. Enviar oficio Ministerio de Hacienda y Crédito Público confirmando la aceptación de la venta del TES en las condiciones indicadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e informando la cuenta bancaria en la cual deben ser consignados los dineros.	Contadores/Coordinación del FRV/Ordenador del gasto/Grupo Financiero y Contable.	Oficio enviado por correo electrónico
13	2	13. Trasladar el dinero producto de la venta de la cuenta bancaria del FRV.	13. Recibir el traslado de dinero producto de la venta del TES a la cuenta bancaria del FRV en el Banco Agrario.	Contadores/Coordinación del FRV	Oficio del FRV

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN EN TES	CÓDIGO: 401.08.08-7 VERSIÓN: 2 FECHA: 20/10/2014 PÁGINA: 5 de 5
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

14		14. Enviar comunicación al Banco Agrario informando la venta del TES y el ingreso del dinero	Contadores/Coordinación del FRV	Oficio del FRV
15 PC		15. Realizar seguimiento de los rendimientos generados por los cupones teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de cada uno de estos.	Contadores/Ordenador del gasto/Grupo Financiero y Contable.	Oficio de rendimientos.
16		16. Incluir en cada expediente la trazabilidad de la inversión y sus rendimientos del bien respectivo. FIN	Contadores del FRV	Reporte de Portafolio de TES

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual de Vocación reparadora de bienes. Elaborado con apoyo de OIM.

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
V1	OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES, ACTIVIDADES, DOCUMENTOS REFERENCIA	MODIFICACIÓN	AJUSTE A LAS ACTIVIDADES ACTUALES DEL EQUIPO	23-09-2014
V2	ORGANIZACIÓN, REVISIÓN	MODIFICACIÓN	ACTUALIZACIÓN	07/10/2015